

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veinte de octubre de dos mil veintidós

2021-00327

Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por la DIAN, visible en el elemento 053 del repositorio digital, entidad que informa que mediante auto del 25/02/2022, se dejó a disposición de este proceso el embargo de remanentes y que los oficios se remitieron a la oficina de registro

Así las cosas, se dispone que por el centro de servicios se suspenda el envío de la medida cautelar ordenada mediante auto del 5 de octubre de 2022, a la oficina de registro, esto a fin de que no existan notas devolutivas ni contratiempos para el registro de la medida ordenada por la Dian.

Como quiera que la Dian también informa que el inmueble objeto de la cautela no se encontraba secuestrado, una vez se allegue por la oficina de registro la inscripción del embargo, se procederá en ese sentido

NOTIFÍQUESE



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS

JUEZ (E)